

A.R.

DI: COPIAS



15 DE FEBRERO DEL 2012

0000001

PROTOCOLIZACIÓN

1.- Acta de reunión de la Junta Directiva de AIRFUEL INTERNATIONAL S.A., del veintiocho de diciembre del dos mil once; debidamente Apostillada. 2.- Escritura Pública número cuatrocientos diecinueve de la Notaria Cuarta del Circuito de Panamá, con su respectivas Apostilla.

2

2

SEÑOR DOCTOR
JAIME ESPINOZA CABRERA
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON QUITO

Dra. Mariela Espinoza H., abogada en el libre ejercicio de la profesión solicito a usted se sirva protocolizar los siguientes documentos y conferirme tres copias certificadas de los mismos:

- Acta de reunión de la Junta Directiva de Airfuel International S.A., por medio de la cual se revoca el poder otorgado a favor de María Gabriela Jaramillo Arroyo, y se otorga Poder General a favor de Estudio Jurídico Prado, Estprado Cia. Ltda.

Atentamente,


Dra. Mariela Espinoza H.
Mat. 11985 CAP





**ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE
AIRFUEL INTERNATIONAL S.A. ("la Sociedad")**

Siendo las 10:00 a.m. del día 28 de diciembre de 2011, se celebró una reunión de la Junta Directiva de AIRFUEL INTERNATIONAL S.A., en el P.H. Edificio Mossfon, Segundo Piso, Calle 52 Este, Panamá, República de Panamá.

AVISO: Se dio la renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de todas las personas con derecho a ello.

PRESENTES: La mayoría de los Directores de la Sociedad, habiendo así el quórum requerido, a saber:

**FRANCIS PEREZ
MARTA EDGHILL
KATIA SOLANO
REY TAYLOR**

PRESIDENTA DE LA REUNION: FRANCIS PEREZ, Presidenta de la Sociedad.

SECRETARIA DE LA REUNION: MARTA EDGHILL, en ausencia de la Secretaria de la Sociedad.

El Presidente manifestó que el propósito de la sesión era el de revocar un poder general previamente otorgado y otorgar un nuevo poder general para representar a la sociedad.

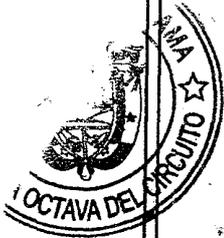
A moción debidamente presentada y secundada, las siguientes resoluciones fueron unánimemente aprobadas:

RESUÉLVASE:

- I. Revocar poder general otorgado a favor de **MARÍA GABRIELA JARAMILLO ARROYO**, mediante Escritura Pública No. 984, de la Notaría Pública Octava del Circuito de Panamá, República de Panamá, el 22 de enero de 2008.
- II. Otorgar poder general a favor de **ESTUDIO JURIDICO PRADO, ESTPRADO CIA. LTDA.**, con oficinas profesionales en Avenida Orellana E4-430 y Avenida Amazonas, Edificio Orellana 500, Quinto Piso, Quito-Ecuador, para representar a la sociedad, en la República del Ecuador, con arreglo a las siguientes facultades:
 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador, quedando facultada para el efecto a iniciar, responder, realizar, ejecutar o hacer valer, a nombre y en representación de la Sociedad, todos los actos, funciones y procedimientos legales públicos y privados que sean necesarios en la República del Ecuador, y especialmente contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas a fin de mantener a la Sociedad y la Sucursal en buena existencia y permitirle funcionar legalmente en la República del Ecuador.
 2. Asumir todas las facultades que se otorga al mandatario conforme se estipula en el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo entre otras, la facultad de presentar y contestar demandas, formulando en su caso reconveniones, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconveniones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito mediante árbitros, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, recibir la cosa la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades puede ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa.
 3. Emplear, mediante contrato escrito, el personal que necesite la Sucursal, y en su caso despedirlo, así como establecer reglamentos y políticas de trabajo para dicho personal.



4. Arrendar o subarrendar instalaciones para almacenamiento, equipo, oficinas, casas, apartamentos u otras propiedades o instalaciones para uso de la Sociedad y la Sucursal, su personal, y sus negocios.
5. Comprar o vender, ya sea al contado o a crédito, o cambiar, el mobiliario, equipo, suministros y otros bienes muebles de naturaleza semejante que considere útiles y convenientes con relación a la administración de la Sucursal.
6. Celebrar, elaborar otorgar, entregar y aceptar cualquier contrato.
7. Abrir, establecer o cerrar una o más cuentas bancarias a nombre y representación de la Sociedad y la Sucursal, según los términos y condiciones que considere convenientes. Firmar u otorgar cheques u órdenes de retiros o girar contra las cuentas de la Sociedad y la Sucursal y concretar obligaciones bancarias.
8. Recaudar todos los fondos u otros bienes de propiedad de la Sociedad o la Sucursal, o que la Sociedad o la Sucursal tengan derecho de obtener, y firmar, aceptar y endosar para depósito todos y cualesquiera cheques, giros, pagarés, letras de cambio y órdenes de pago de dineros, ya sea que pertenezcan o lleguen a poder de la Sociedad o la Sucursal.
9. Representar a la Sociedad y a la Sucursal en asuntos de rutina y en aquellos relacionados con el cumplimiento de su objeto social, ante cualquier departamento, agencia, autoridad o ente gubernamental u otras compañías o empresas públicas, privadas o mixtas, en especial con las entidades estatales competentes dentro del ramo de la comercialización, recepción, almacenamiento, despacho, de combustibles líquidos derivados de los hidrocarburos para el segmento aéreo.
10. Recibir para y a nombre de la Sociedad y la Sucursal, todas y cualesquiera notificaciones y diligencias de emplazamiento.
11. Hacer todas las demás cosas de rutina que requieran las leyes de la República del Ecuador, incluyendo cualquier concesión, contrato o licencia para que la Sociedad y la Sucursal puedan realizar válidamente operaciones en el Ecuador, aún si no están aquí específicamente enumeradas, que sean necesarias a fin de mantener dicha concesión, contrato o licencia en plena vigencia y efecto.
12. Delegar parcialmente las facultades del presente poder.
13. Representar a la Sociedad ante cualesquiera autoridades públicas, civiles y administrativas y ante particulares, sean estas personas físicas o jurídicas y formular cuantas peticiones sean necesarias o convenientes ante:
 - a) Cualesquiera juzgados o Tribunales de todas clases para iniciar, seguir y terminar, tanto demandado como defendiendo, toda clase de juicios, causas, expedientes y recursos, presentando escritos, ratificándose en su contenido, desistiendo de las acciones o excepciones que ejercite y para transigir, conciliarse y absolver posiciones.
 - b) Las Autoridades Aduaneras, pudiendo firmar cuantos documentos fueren precisos para dar solución a las cuestiones que pudieran plantear y afectaran a los intereses sociales.
 - c) Las Autoridades Laborales y sindicales u organismos similares para iniciar, seguir y terminar cuantas cuestiones pudieran plantearse a la Sociedad en toda clase de asuntos, expedientes, recursos e incluso desistir, transigir, conciliarse y absolver posiciones; y

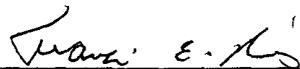


- d) Las Autoridades Administrativas, incluso las de orden fiscal, para que practique cuanto, según la índole del asunto, sea necesario o conveniente a los intereses de la Sociedad, inclusive para realizar declaraciones y pago de impuestos.
- e) Las autoridades de la empresa Estatal de Petróleos del Ecuador y sus filiales y la Dirección Nacional de Hidrocarburos del Ecuador para obtener las licencias y autorizaciones que se requieran de conformidad con la Ley de Hidrocarburos y demás normas aplicables para el cumplimiento del objeto social en el Ecuador.
14. Firmar contratos de opción, de alquiler, de arrendamiento, de compraventa de bienes muebles, inmuebles o instalaciones, así como contratos de depósito, mandato, sociedades, de cooperación empresarial, joint ventures, etc., así como de servicios o suministros, constituyendo y retirando para dichos fines los depósitos o fianzas que fueran necesarios.
15. Tomar parte y desistir en concursos, ofertas, licitaciones, subastas y adjudicaciones, tanto convocadas por particulares como por la administración estatal, seccional, local o sindicatos u organismos similares pudiendo firmar cuantos documentos fueren necesarios para ello, así como constituir las fianzas, depósitos y ampliaciones de éstos que fueran exigidos y retirarlos.
16. Cobrar deudas a particulares, entidades privadas y públicas, firmando recibos; librar, aceptar, endosar y descontar letras de cambio que afecten a operaciones comerciales de la Sociedad.
17. Notificar en forma legal la revocación de poderes otorgados previamente a apoderados generales o especiales de la Sociedad.
18. Solicitar a la Superintendencia de Compañías del Ecuador la calificación del presente poder general y demás diligencias hasta su inscripción en el registro mercantil.

Finalmente, el Directorio procederá a suscribir y otorgar la minuta y la escritura pública de poder general y revocatoria de poder general que los acuerdos adoptados en la presente junta dan origen, así como cualquier otro documento, público o privado, que sea necesario para obtener formalizar los acuerdos adoptados y obtener su validez en la Republica del Ecuador.

Asimismo, se otorga amplias facultades a **ESTUDIO JURIDICO PRADO, ESTPRADO CIA. LTDA.**, para que efectúe todas las diligencias necesarias ante autoridades públicas o instituciones privadas, que se requieran para obtener la calificación del mismo por parte de la Superintendencia de Compañías del Ecuador y su consecuente inscripción en el Registro Mercantil de Quito.

CIERRE: No habiendo otro asunto que tratar, la sesión fue clausurada.



FRANCIS PEREZ
Presidente de la Reunión



MARTA EDGHILL
Secretaría de la Reunión







0028
BUFETE NACIONAL
\$008.00
09745

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE

(1419)

Por la cual se protocoliza un Acta de una Reunión de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada **AIRFUEL INTERNATIONAL S.A.**, por medio de la cual se revoca el poder otorgado a favor de **MARÍA GABRIELA JARAMILLO ARROYO** y se otorga Poder General a favor de **ESTUDIO JURIDICO PRADO, ESTPRADO CIA. LTDA.**

Panamá, 20 de Enero de 2012

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil doce (2012), ante mí, **LICENCIADO JAIME EDUARDO GUILLEN ANGUIZOLA**, Notario Público Cuarto del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos cincuenta y nueve-trescientos setenta y cinco (8-359-375), compareció personalmente, **JOSETTE ROQUEBERT**, mujer, panameña, casada, abogada mayor de edad, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos cuarenta y uno-setecientos cincuenta y cinco (8-441-755), a quien conozco, y me manifestó lo siguiente:-----

PRIMERO: Que representa a **BUFETE MF & CO.**, sociedad profesional de abogados, debidamente inscrita a Ficha: C-cero cero tres nueve cinco siete (C-003957), Rollo: nueve nueve cuatro (994), Imagen: cero cero siete ocho (0078) de la Sección de Personas Común del Registro Público.-----

SEGUNDO: Que está debidamente autorizada para este acto según consta inscrito a ficha: C-cero cero tres nueve cinco siete (C-003957), Documento uno cuatro seis cero cinco cuatro tres (1460543) de la Sección de Personas Común del Registro Público.-----

TERCERO: Que **BUFETE MF & CO.**, son los Agentes Registrados de la sociedad denominada **AIRFUEL INTERNATIONAL S.A.**, inscrita a Ficha: cuatro nueve dos ocho ocho cero (492880), Documento siete nueve cuatro

siete ocho cuatro (794784), de la Sección de (Mercantil) del Registro Público. -----

CUARTO: Que me entregó para su protocolización en esta Escritura Pública, como en efecto protocolizo, un documento redactado en idioma español, el cual contiene un Acta de una Reunión de la Junta Directiva de la Sociedad, mediante la cual se revoca el poder otorgado a favor de **MARÍA GABRIELA JARAMILLO ARROYO** y se otorga Poder General a favor de **ESTUDIO JURIDICO PRADO, ESTPRADO CIA. LTDA.**, el cual se transcribe en la copia de este instrumento. -- Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. Leída como les fue la misma en presencia de los testigos instrumentales, **ENMA ROJAS**, con cédula de identidad personal número ocho- setecientos cuarenta y uno- dos mil ciento tres (8-741-2103) y **VERONICA VELASQUEZ**, con cédula de identidad personal número dos - setecientos tres - seiscientos sesenta y seis (2-703-666), mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe. -----

ESTA ESCRITURA PUBLICA LLEVA EL NUMERO DE ORDEN MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE ----- (1419) -----

(fdo.) **JOSETTE ROQUEBERT** -- (fdo.) **ENMA ROJAS** -- (fdo.) **VERONICA VELASQUEZ** (fdo.) **LIC. JAIME EDUARDO GUILLEN ANGUIZOLA**, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá.-----

PROTOCOLIZACIÓN: ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE AIRFUEL INTERNATIONAL S.A. ("la Sociedad") -----

Siendo las 10:00 a.m. del día 28 de diciembre de 2011, se celebró una reunión de la Junta Directiva de **AIRFUEL INTERNATIONAL S.A.**, en el P.H. Edificio Mossfon, Segundo Piso, Calle 54 Este, Panamá, República de Panamá. -----

AVISO: Se dio la renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA



0000005

fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de todas las personas con derecho a ello.

PRESENTES: La mayoría de los Directores de la Sociedad, habiendo así el quórum requerido, a saber:

-- FRANCIS PEREZ --- MARTA EDGHILL --- KATIA SOLANO ---

PRESIDENTA DE LA REUNION: FRANCIS PEREZ, Presidenta de la Sociedad.

SECRETARIA DE LA REUNION: MARTA EDGHILL, en ausencia de la Secretaria de la Sociedad.

El Presidente manifestó que el propósito de la sesión era el de revocar un poder general previamente otorgado y otorgar un nuevo poder general para representar a la sociedad.

A moción debidamente presentada y secundada, las siguientes resoluciones fueron unánimemente aprobadas:

R E S U É L V E S E:

I. Revocar poder general otorgado a favor de MARÍA GABRIELA JARAMILLO ARROYO, mediante Escritura Pública No. 984, de la Notaría Pública Octava del Circuito de Panamá, República de Panamá, el 22 de enero de 2008.

II. Otorgar poder general a favor de ESTUDIO JURIDICO PRADO, ESTPRADO CIA. LTDA., con oficinas profesionales en Avenida Orellana E4-430 y Avenida Amazonas, Edificio Orellana 500, Quinto Piso, Quito-Ecuador, para representar a la sociedad, en la República del Ecuador, con arreglo a las siguientes facultades:

- 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador, quedando facultada para el efecto a iniciar, responder, realizar, ejecutar o hacer valer, a nombre y en representación de la Sociedad, todos los actos, funciones y procedimientos legales públicos y privados que sean necesarios en la República del Ecuador, y especialmente contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas a fin de

mantener a la Sociedad y la Sucursal en buena existencia y permitirle funcionar legalmente en la República del Ecuador.-----

2. Asumir todas las facultades que se otorga al mandatario conforme se estipula en el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo entre otras, la facultad de presentar y contestar demandas, formulando en su caso reconvencciones, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconvencciones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito mediante árbitros, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, recibir la cosa la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades puede ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa. -----

3. Emplear, mediante contrato escrito, el personal que necesite la Sucursal, y en su caso despedirlo, así como establecer reglamentos y políticas de trabajo para dicho personal.-----

4. Arrendar o subarrendar instalaciones para almacenamiento, equipo, oficinas, casas, apartamentos u otras propiedades o instalaciones para uso de la Sociedad y la Sucursal, su personal, y sus negocios.--

5. Comprar o vender, ya sea al contado o a crédito, o cambiar, el mobiliario, equipo, suministros y otros bienes muebles de naturaleza semejante que considere útiles y convenientes con relación a la administración de la Sucursal.-----

6. Celebrar, elaborar otorgar, entregar y aceptar cualquier contrato.

7. Abrir, establecer o cerrar una o más cuentas bancarias a nombre y representación de la Sociedad y la Sucursal, según los términos y condiciones que considere convenientes. Firmar u otorgar cheques u órdenes de retiros o girar contra las cuentas de la Sociedad y la Sucursal y concretar obligaciones bancarias.-----

8. Recaudar todos los fondos u otros bienes de propiedad de la Sociedad o la Sucursal, o que la Sociedad o la Sucursal tengan

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

0000006

derecho de obtener, y firmar, aceptar y endosar para depósito todos y cualesquiera cheques, giros, pagarés, letras de cambio y ordenes de pago de dineros, ya sea que pertenezcan o lleguen a poder de la Sociedad o la Sucursal.



9. Representar a la Sociedad y a la Sucursal en asuntos de rutina en aquellos relacionados con el cumplimiento de su objeto social, ante cualquier departamento, agencia, autoridad o ente gubernamental u otras compañías o empresas públicas, privadas o mixtas, en especial con las entidades estatales competentes dentro del ramo de la comercialización, recepción, almacenamiento, despacho, de combustibles líquidos derivados de los hidrocarburos para el segmento aéreo.

10. Recibir para y a nombre de la Sociedad y la Sucursal, todas y cualesquiera notificaciones y diligencias de emplazamiento.

11. Hacer todas las demás cosas de rutina que requieran las leyes de la República del Ecuador, incluyendo cualquier concesión, contrato o licencia para que la Sociedad y la Sucursal puedan realizar válidamente operaciones en el Ecuador, aún si no están aquí específicamente enumeradas, que sean necesarias a fin de mantener dicha concesión, contrato o licencia en plena vigencia y efecto.

12. Delegar parcialmente las facultades del presente poder.

13. Representar a la Sociedad ante cualesquiera autoridades públicas, civiles y administrativas y ante particulares, sean estas personas físicas o jurídicas y formular cuantas peticiones sean necesarias o convenientes ante:

a) Cualesquiera juzgados o Tribunales de todas clases para iniciar, seguir y terminar, tanto demandado como defendiendo, toda clase de juicios, causas, expedientes y recursos, presentando escritos, ratificándose en su contenido, desistiendo de las acciones o excepciones que ejercite y para transigir, conciliarse y absolver

posiciones. -----

b) Las Autoridades Aduaneras, pudiendo firmar cuantos documentos fueren precisos para dar solución a las cuestiones que pudieran plantear y afectaran a los intereses sociales.-----

c) Las Autoridades Laborales y sindicales u organismos similares para iniciar, seguir y terminar cuantas cuestiones pudieran plantearse a la Sociedad en toda clase de asuntos, expedientes, recursos e incluso desistir, transigir, conciliarse y absolver posiciones; y-----

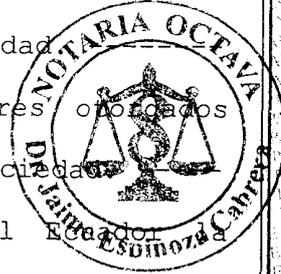
d) Las Autoridades Administrativas, incluso las de orden fiscal, para que practique cuanto, según la índole del asunto, sea necesario o conveniente a los intereses de la Sociedad, inclusive para realizar declaraciones y pago de impuestos.-----

e) Las autoridades de la empresa Estatal de Petróleos del Ecuador y sus filiales y la Dirección Nacional de Hidrocarburos del Ecuador para obtener las licencias y autorizaciones que se requieran de conformidad con la Ley de Hidrocarburos y demás normas aplicables para el cumplimiento del objeto social en el Ecuador.-----

14. Firmar contratos de opción, de alquiler, de arrendamiento, de compraventa de bienes muebles, inmuebles o instalaciones, así como contratos de depósito, mandato, sociedades, de cooperación empresarial, joint ventures, etc., así como de servicios o suministros, constituyendo y retirando para dichos fines los depósitos o fianzas que fueran necesarios.-----

15. Tomar parte y desistir en concursos, ofertas, licitaciones, subastas y adjudicaciones, tanto convocadas por particulares como por la administración estatal, seccional, local o sindicatos u organismos similares pudiendo firmar cuantos documentos fueren necesarios para ello, así como constituir las fianzas, depósitos y ampliaciones de éstos que fueran exigidos y retirarlos.-----

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA



0,000,000.7

16. Cobrar deudas a particulares, entidades privadas y públicas firmando recibos; librar, aceptar, endosar y descontar letras de cambio que afecten a operaciones comerciales de la Sociedad.

17. Notificar en forma legal la revocación de poderes previamente a apoderados generales o especiales de la Sociedad.

18. Solicitar a la Superintendencia de Compañías del Ecuador calificación del presente poder general y demás diligencias hasta su inscripción en el registro mercantil.

Finalmente, el Directorio procederá a suscribir y otorgar la minuta y la escritura pública de poder general y revocatoria de poder general que los acuerdos adoptados en la presente junta dan origen, así como cualquier otro documento, público o privado, que sea necesario para obtener formalizar los acuerdos adoptados y obtener su validez en la República del Ecuador.

Asimismo, se otorga amplias facultades a ESTUDIO JURIDICO PRADO, ESTPRADO CIA. LTDA., para que efectúe todas las diligencias necesarias ante autoridades públicas o instituciones privadas, que se requieran para obtener la calificación del mismo por parte de la Superintendencia de Compañías del Ecuador y su consecuente inscripción en el Registro Mercantil de Quito.

CIERRE: No habiendo otro asunto qué tratar, la sesión fue clausurada.

(Fdo.) FRANCIS PEREZ, Presidente de la Reunión.

(Fdo.) MARTA EDGHILL, Secretaria de la Reunión.

Yo DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, con cédula No. 8-171-301 CERTIFICO:

Que dada la certeza de la Identidad del (los) sujeto(s) que firmo (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá, 17 ENE. 2012.

Handwritten signature of Diomedes Edgardo Cerrud.

Testigo (Fdo.) (Ilegible) ----- Testigo (Fdo.) (Ilegible) -----
(Fdo.) Diomedes Edgardo Cerrud, Notario Público Quinto. -----

Aparece sello de la Notaria Quinta del Circuito. -----

----- APORTILLA -----
----- Convention de la haye du 5 Octobre 1961) -----

1 País PANAMA -----

El presente documento público -----

2 ha sido firmado por Diomedes Edgardo Cerrud Ayala -----

3 quien actúa en calidad Notario -----

4 y está revestido del sello/timbre de 8.00 -----

----- CERTIFICADO -----

5 EN Panamá -----6 el día 17 ENE.2012 -----

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA -----

8 Bajo el número 3,184 -----

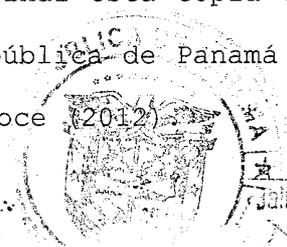
9 Sello/timbre 2 -----

10 Firma (Ilegible) -----

Aparece sello del Ministerio de Gobierno y Justicia --- Departamento
de Tesorería --- República de Panamá. -----

Esta autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido
del documento. -----

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la
ciudad de Panamá, República de Panamá a los veinte (20) días del mes
de enero de dos mil doce (2012).



[Handwritten signature]

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961
País PANAMA
El presente documento público
ha sido firmado por Diomedes E. Cerrud
quien actúa en calidad Notario
esta revestido del sello/timbre de 8

CERTIFICADO

13 FEB 2012

EN Panamá 6 el día
por DIRECCION ADMINISTRATIVA
Bajo el número 3138
Sello/timbre 2 Firma [Ilegible]



**Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento**



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
 NOTARIO OCTAVO INTERINO
 QUITO-ECUADOR



1 **TOCOLIZACION:** A petición de la Doctora Mariela Espinoza H. con
 2 matrícula profesional número once mil novecientos ochenta y
 3 cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, PROTOCOLIZO en
 4 el registro de Escrituras Públicas de la Notaria Octava del Cantón
 5 Quito, a mí cargo, en **NUEVE (9) FOJAS ÚTILES** incluida la petición y
 6 la presente razón; los siguientes documentos: **Uno.-** Acta de
 7 reunión de la Junta Directiva de AIRFUEL INTERNATIONAL S.A., del
 8 veintiocho de diciembre del dos mil once; debidamente
 9 Apostillada. **Dos.-** Escritura Pública número cuatrocientos
 10 diecinueve de la Notaria Cuarta del Circuito de Panamá, con su
 11 respectivas Apostilla.- Quito, a **QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL**
 12 **DOCE.-** El notario (firmado) DOCTOR JAIME ESPINOZA CABRERA.-
 13 NOTARIO OCTAVO INTERINO.-

14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

Se protocolizo ante mí en fe de ello
 confiero, esta copia certificada número TRES, sellada firmada en
 Quito a, **QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE.-**



EL NOTARIO,

[Firma manuscrita]
 DR. JAIME ESPINOZA CABRERA

NOTARIO OCTAVO DEL CANTON QUITO I. 7

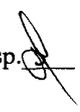




ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.12. MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 13 de marzo de 2.012, bajo el número **1113** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **2077** del Registro Mercantil de dieciocho de agosto de dos mil cinco, a fs. 1794 vta., Tomo 136 y **594** del Registro Mercantil de cuatro de marzo de dos mil ocho, a fs. 545, Tomo 139.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Protocolización efectuada el quince de febrero del año dos mil doce, ante el Notario **OCTAVO INTERINO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ESPINOZA CABRERA**, referente al **PODER** que la Compañía Extranjera "**AIRFUEL INTERNATIONAL S.A.**", confiere a favor de la Compañía "**ESTUDIO JURÍDICO PRADO, ESTPRADO CÍA. LTDA.**"; así como la **REVOCATORIA DE PODER** que la misma compañía concedió a favor de la señora **MARÍA GABRIELA JARAMILLO ARROYO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0632**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **013802**.- Quito, a diez de abril del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 





ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.12. MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 13 de marzo de 2.012, bajo el número **1113** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0632**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **013802**.- Quito, a diez de abril del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 

